

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 9 de Febrero de 1946

Núm. 34

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

ADMINISTRACIÓN.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Ventas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Decreto de 25 de Enero último, del Ministerio de la Gobernación, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, y considerándose urgente la aclaración de algunos conceptos relativos a los cupos de COMPENSACION, a los cupos de suprimidos arbitrios de Repartimiento General, Productos de la Tierra, y Pesas y Medidas, se copian a continuación las que se creen necesarias para la confección de los Presupuestos ordinarios del actual ejercicio:

Art. 70. A los efectos de establecer la compensación municipal correspondiente, el Ministerio de Hacienda procederá a fijar, para cada Ayuntamiento, la media de ingresos efectivos obtenidos en el trienio comprendido entre el primero de Enero de 1942 y 31 de Diciembre de 1944, por las imposiciones suprimidas, tomando esta medida como límite máximo de compensación.

Se entenderá por ingresos efectivos los que realmente hayan tenido entrada en la Caja municipal.

Art. 71. La compensación se llevará a efecto mediante la fijación

por el Ministerio de Hacienda, de cupos anuales que para cada Ayuntamiento y ejercicio, cubran la diferencia entre los gastos y la totalidad de los ingresos del Municipio, sin que en ningún caso el cupo que se asigna sea superior a la media perfilada.

Art. 72. Cuando como consecuencia de las supresiones de ingresos dispuestas por este Decreto, algún Ayuntamiento quedase imposibilitado económicamente para cumplir sus obligaciones, el Ministerio de Hacienda, previa solicitud de la Corporación interesada, podrá acordar, que con cargo al FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, le sea asignada una cantidad anual suficiente a cubrir en lo preciso, aquellas obligaciones.

En Consejo de Ministros, también a propuesta del de Hacienda, podrá acordar, cuando se aprecie manifiesta negligencia en la gestión económica por parte del Ayuntamiento, que el cupo asignable sea reducido o suprimido.

Por consiguiente, los Ayuntamientos que en el momento presente, tengan aprobados provisionalmente sus presupuestos ordinarios para el ejercicio actual, deberán rectificar la partida de COMPENSACION, citada, caso de que aquella exceda del promedio de los ingresos de los ejercicios de 1942, 43 y 44, aumentando las tarifas de los demás impuestos hasta el máximo fijado por la Ley, especialmente en las que se dan a continuación, solicitando en caso necesario, como se dispone por el artículo 72 que lite-

ralmente se copia, del Ministerio de Hacienda, el cupo necesario para cubrir en lo preciso el déficit resultante.

Para ello, hay que tener en cuenta que los gastos contenidos en el Presupuesto, sean exclusivamente los obligatorios, debiendo por tanto, abstenerse de incluir los que se hayan consignado con carácter de voluntarios.

Una vez obtenido dicho cupo del Ministerio de Hacienda, remitirán a esta Sección provincial, de Administración Local, certificación del acuerdo recaído sobre la rectificación del Presupuesto, para resolver en definitiva la aprobación del citado Presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

Los Ayuntamientos que hasta la fecha no hubiesen remitido sus presupuestos ordinarios, verificarán antes las rectificaciones necesarias, adjuntando a dicho expediente, en caso que lo hubieren necesitado para ampliar el cupo autorizado, la resolución del Ministerio de Hacienda indicada en el art. 72.

Asimismo, remitirán como de costumbre, las Ordenanzas municipales, para su aprobación, o la rectificación de las tarifas acordadas.

Tarifa a que se refiere el apartado 6 del artículo 81

Por cada carruaje de lujo, uso 48, circulación (licencia), 24 pesetas.
Por cada caballería de tiro, idem 18, idem 9 idem.
Por cada caballería de silla, id. 18, idem 18 idem.

Por cada velocipedo no sujeto, idem 12 idem.

Tarifa a que se refiere el artículo 137

- a) Vinos corrientes, chocolis, sidra-, vinos de fruta, 0,10 ptas. litro.
- b) Las mismas especies embotelladas, 0,20 id. id.
- c) Cervezas, 0,15 id. id.
- d) Vinos finos generosos, de postre espumosos, compuestos, medicinales no exentos, aperitivos de todas clases y licores corrientes, 0,40 idem idem.
- e) Licores finos, brandys, champagnes, 0,50 id. id.
- t) Alcoholes y aguardientes, 0,20 idem idem.
- g) Perfumería a base de alcohol, 2,00 id. id.

Tarifa a que se refiere el artículo 141

- a) Ternera y caza mayor, 0,50 pesetas kilo.
- b) Las demás vacunas, lanares y cabrias, 0,30 id. id.
- c) Las de cerdo, 0,40 id. id.

DESPOJOS FRESCOS:

- d) De ternera, 1,25 pesetas uno
- c) De reses vacunas y de cerda, 3,00 id. id.
 - t) De las demás lanares y cabrias, 0,60 id. id.

Tarifa a que se refiere el artículo 145

- a) Angulas, salmón, truchas, almejada, langosta langostino, 1,00 peseta kilo.
- b) Rallas, lubinas, rodaballos y demás mariscos finos no comprendidos en la anterior, 0,50 id. id.
- c) Pescados y mariscos finos, cuyo precio corriente en venta en circunstancias normales, exceda del de la merluza, 0,25 id. id.

Asimismo, y como ya se dispuso por Circular anterior, cuantas consultas necesiten evacuar sobre las alteraciones que la nueva disposición establece, deben efectuarlas personalmente en la Jefatura provincial de Administración Local, y no por escrito.

Lo que de conformidad con el informe del Jefe provincial de Administración Local, hago público para general conocimiento de las Corporaciones locales.

León, 6 de Febrero de 1946.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz. 431

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ÁNUNCIOS

Don Cándido Fernández Fernández, como Director del grupo minero denominado «Josefina», sito en Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüña, solicita autorización para construir un polvorín afecto a dicho grupo minero.

El polvorín estará situado en el paraje llamado «Tremor de Arriba» del citado Ayuntamiento de Igüña, a unos 150 metros de distancia de la

Iglesia de Tremor de Arriba y 100 del camino de Pobladura de las Regueras a Tremor.

El polvorín será superficial de dos metros por dos metros treinta y cinco centímetros interiores.

Lo que en virtud de lo señalado en el art. 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se anuncia al público para que en el plazo de veinte días puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

El proyecto se halla en la Jefatura de Minas a disposición del público.

León, 19 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

257

CANCELACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 15 de Enero de 1946, ha decretado la cancelación de los expedientes de registro nombrados: «Ricarda», núm. 10.650; «María Elena», núm. 10.677; «Demasia a Ponferradina», núm. 10.679; «La Grandiosa», núm. 10.680; «Los Tres Amigos», núm. 10.696; «Demasia a José», número 10.719; «Cándida», núm. 10.744; «La Rescatada», núm. 10.761 y «San Fernando», núm. 10.808, por no haberse presentado en el plazo reglamentario el papel de pagos al Estado, como reintegro de la expedición del Título de propiedad y derechos de superficie de las pertenencias de marcadas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, advirtiendo que contra el referido Decreto cabe recurso para ante el Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio en el plazo de treinta días.

León, 19 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

258

Sección provincial de Estadística de León

Registro Estadístico de Residentes mayores de edad

CIRCULAR

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia concerniente al 31 de Diciembre último, se insertó el Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 24 de dicho mes, dando normas para la renovación de Padrones Municipales y formación del Registro Estadístico de residentes mayores de edad.

Con arreglo a dicha disposición—de la que ya han tenido conocimiento anterior los Ayuntamientos, en virtud de mi Circular de 7 del mencionado mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12, y remitida el 13 por esta Jefatura a todos los Alcaldes de la provincia—se

ordena que la segunda colección de hojas foliadas coincidentes con la primera y ordenada como ésta, debía serme entregada en los plazos siguientes:

Astorga, León y Ponferrada, hasta el 20 del mes actual.

Todos los demás Ayuntamientos, por ser inferiores a 10.000 habitantes, hasta fin de Enero.

Y como quiera que ha expirado este plazo, y la mayor parte de los Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes no me han entregado la colección de hojas pertenecientes a la Oficina de Estadística, espero que lo realicen a la mayor urgencia, pues de no ser así, se procederá al nombramiento de Comisionados plantones, con dietas y viáticos a costa de los respectivos Secretarios y Alcaldes.

Es de advertir a las Alcaldías, que de momento no hay que hacerme entrega más que de las hojas, no exigiéndose, por ahora, el Padrón, Cuaderno Auxiliar y Resúmenes numéricos.

También es muy importante hacer presente que si en la depuración que se realice, después de entregadas las hojas hasta que se dé por válido el Padrón en el Ayuntamiento, se producen adiciones, supresiones o datos complementarios, me deberán enviar una nota, los respectivos Alcaldes, sin recelo alguno, pues con ello no incurren en ninguna responsabilidad, antes al contrario, lo computaré como una muestra de celo e interés en colaborar a la perfección y a la completa concordancia entre la colección de hojas remitidas a esta Oficina de mi cargo y a la que servirá de base para la confección del Padrón, que deben ser idénticas.

Es urgente la remisión de las hojas, pues de ellas ha de confeccionarse el Censo de referéndum, cuya excepcional importancia es de todos conocida.

León, 7 de Febrero de 1946.—El Jefe de Estadística, José Lemes. 425

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo aprobado la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, los proyectos y presupuestos de pavimentación de la calle del Arco de las Animas, y de la de Colón, trozo comprendido entre la Avenida de Roma y la calle del Padre Arintero, con imposición de las contribuciones especiales señaladas en el artículo 354 del Estatuto Municipal vigente, y acordado aprobar los reparcimientos de las referidas contribuciones y proceder a la contratación de las obras por el sistema de concurso-subasta, se hace público dicho

acuerdo, a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinados los referidos proyectos y repartimientos provisionales de las citadas contribuciones, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el expresado plazo, y presentarse reclamaciones contra el sistema de contratación en el plazo de cinco días; contra los proyectos en el de quince, y contra los repartimientos de las contribuciones especiales en el de quince y siete días más; todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, y el artículo 357 del Estatuto Municipal vigente.

León, 24 de Enero de 1946.—El Alcalde, José Aguado. 271

Aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos integrantes de la actual demarcación del Juzgado municipal de León, el presupuesto para cubrir las atenciones obligatorias indicadas en el Decreto del Ministerio de Justicia de 19 de Enero de 1945, se hace público que el expresado presupuesto se halla de manifiesto, para su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

León, 8 de Enero de 1946.—El Alcalde accidental, (ilegible). 370

A los efectos del artículo 11 de la Ordenanza Fiscal núm. 66, se hace saber a todos los propietarios y poseedores de toda clase de motores, transformadores, montacargas, ascensores y aparatos generadores de vapor, que en el plazo improrrogable de cinco días a contar de la publicación de este anuncio, presentarán declaración jurada, con las características de ca a uno, en la Oficina del Técnico Industrial de este Excmo. Ayuntamiento, advirtiendo que el incumplimiento implica la defraudación prevista en el artículo 17 de dicha Ordenanza, y dará lugar a la aplicación de la penalidad fijada en la misma.

León, 5 de Febrero de 1946.—El Alcalde accidental, A. Suárez. 432

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan la lista de familias pobres con derecho a la Asistencia Médico farmacéutica gratuita, durante el año 1946, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Villamol 331
Rioseco de Tapia 389
Bustillo del Páramo 420

Formado por los Ayuntamientos que siguen, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, y las Ordenanzas de exacciones para igual ejercicio, se hallan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por el plazo reglamentario.

Páramo del Sil 269
Villabraz 270
La Pola de Gordón 279
Villaornate 284
Vega de Infanzones 294
Villarejo de Orbigo 300
Santa María del Páramo 307
Benavides de Orbigo 310
Cuadros 296 97
Sabero 335
Cebanico 348
Villazala 381

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1946, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Valdeteja 285
Valdelugeros 287

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Armunia 268
Brazuelo 286
Santa María de Ordás 280
Calzada del Coto 332
La Antigua 311
Villamol 313
Urdiales del Páramo 333
Vallecillo 345
Pedrosa del Rey 364
Villamandos 363
Barjas 398
Villamartín de Don Sancho 415
Valderrey 413
Vega de Espinareda 423
Crémenes 422

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el corriente ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los

ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Val de San Lorenzo 281
Chozas de Abajo 299
Sta. Cristina de Valmadrigal 344
San Andrés del Rabanedo 417
Zotes del Páramo 421

Habiendo sido propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito, por los Ayuntamientos que a continuación se indican, para atender al pago de diferentes obligaciones, se halla el oportuno expediente de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villablino 263

Agrupación Forzosa de Ayuntamientos de Murias de Paredes

Aprobado por la Junta de dicha Mancomunidad el presupuesto especial para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Asimismo fué aprobado el reparto girado entre los Ayuntamientos de la Mancomunidad para dotar dicho presupuesto en la parte de ingresos, habiendo correspondido a cada uno de ellos el pago del cupo anual que se expresa a continuación, contra el que igualmente pueden interponerse reclamaciones en el plazo expresado.

Reparto que se cita

	Pesetas
Barrios de Luna (Los)	924,30
Cabrillanes	1.511,64
Campo de la Lomba	497,64
Murias de Paredes	2.069,34
Láncara de Luna	1.573,26
Las Omañas	1.043,64
Palacios del Sil	2.121,60
Riello	1.501,50
San Emiliano	1.784,64
Santa María de Ordás	1.052,22
Soto y Amio	1.430,52
Valdesamario	583,44
Vegarrienza	917,28
Villablino	5.964,66

Total del repartimiento 22.975,68
Murias de Paredes, a 31 de Enero de 1946.—El Presidente, Pedro Alvarez. 380

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Aprobadas las Ordenanzas de exacciones que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario de ingresos para 1946, quedan expuestas al público en Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo, 24 de Enero de 1946.—El Alcalde, José Nieto Miranda. 288

Aprobadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las Ordenanzas Municipales de exacciones que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario de ingresos para el año de 1946, así como las de los impuestos y recargos cedidos por el Estado a favor de los Ayuntamientos, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones, y una vez transcurrido, no se admitirán las que se presenten.

San Andrés del Rabanedo	417
Valderrey	413
Villamandos	363
Crémenes	422

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año 1946, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pradorrey	298
San Pedro de Valderaduey	293
Villimer	292
Saludes de Castroponce	282
El Burgo Ranero	388
Villamoratiel	390
Villahibiera	404
Calzadilla de los Hermanillos	408

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Abel Sánchez González, interino Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de D. Deogracias Junquera Martínez, vecino de Veguellina de Orbigo, contra D.^a Lucía Delas Quiñones, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes inmuebles embargados a la demandada, que se expresarán al final, con su tasación pericial, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate, que será doble y simultáneo, en este Juzgado y en el de primera instancia de Astorga, tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial, ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que exige la Ley; que no se han

presentado ni suplido títulos de propiedad de las fincas embargadas; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta con su tasación

Término de Villarejo de Orbigo

1.^a Un prado regadío, cercado de cierre vivo con árboles pequeños de álamo en el centro, al sitio de la Vallina, de dos cuartales o nueve áreas treinta y nueve centiáreas. Linda: al Sur, Manuel Fernández; Oeste, Magín Morán; Norte, Agustín Gallego y Este, callejuela servidumbre. Tasado en setenta pesetas.

2.^a Otro prado abierto, de regadío, al sitio del Sardonal o Elvira, de dos cuartales o nueve áreas treinta y nueve centiáreas. Linda: Este, reguero del Espinal y José Gallego; Sur, dicho reguero y Andrés Combarros; Norte, José Gallego, y Oeste, el mismo. Tasado en noventa pesetas.

3.^a Una huerta triguera, regadía, al sitio de Carro Vega, de dos cuartales o nueve áreas treinta y nueve centiáreas. Linda: al Este, herederos de Santiago Martínez, Sur, herederos de Valentín Rodríguez; Oeste, Sant ago Vaca Cuatas y Norte, Francisco Barrio San Pedro. Tasada en cien pesetas.

4.^a Una tierra de regadío, en el Reguero de La Laguna, de cabida once áreas setenta y cuatro centiáreas. Linda: al Oeste, Marcos Gallego; Norte, José Gallego; Este, reguero de la Laguna y Mediodía, Manuel Villares. Tasada en ciento sesenta pesetas.

5.^a Una tierra triguera, al Palomar del Sardinal, de cabida nueve áreas veinte centiáreas, que linda: Oriente, tierra de Manuel González; Mediodía, Gregorio Cuevas e Isabel San Pedro; Poniente, reguero del Feijóo y Norte, Angel Mielgo. Tasada en veinte pesetas.

6.^a Un prado cercado de cierre vivo, con arbolado de álamo en el centro, al sitio de La Vallina, de cabida nueve áreas treinta y nueve centiáreas. Linda: al Sur, Manuel Fernández; al Oeste, Magín Morán; Norte, Agustín Gallego y Oriente, calle de servidumbre. Tasado en doscientas pesetas.

7.^a Una tierra regadía, al sitio del Serinal, de cabida cuatro áreas treinta y nueve centiáreas. Linda: al Oeste, José Villares; Norte, Lorenzo Fernández; Este, reguero de La La-

guna y Sur, camino de Estévez. Tasada en setenta y cinco pesetas.

8.^a Tierra, al sitio de La Fontanilla, de catorce áreas nueve centiáreas. Linda: al Este, Luis Matilla; Sur, Ana Fernández; Norte, Santiago Olivera y Oeste, campo común Tasada en sesenta pesetas.

9.^a Un prado de regadío, en término de Hospital de Orbigo, al sitio de Siete Quiñones, de cabida diez y siete áreas sesenta y una centiáreas. Linda: al Este y Sur, Angel Martínez; Oeste, Antonio Prieto y Maximino Dominguez y Norte, arroteo de Francisco Fernández Blanco. Tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

10. Una tierra, a Los Huertones, en igual término que la anterior, de cabida diez y siete cuartales o setenta y nueve áreas setenta y tres centiáreas, de regadío. Linda: Norte, carretera de León a Astorga; Sur, Pedro Marcos; Este, Blas García y Oeste, con finca de la Cofradía del Santísimo. Tasada en seis mil cincuenta pesetas.

11. Otra tierra, en el mismo término y sitio, de regadío, de cabida once cuartales o cincuenta y una áreas cincuenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, carretera de León a Astorga; Sur, D.^a Mercedes Delas y Oeste, Pablo Valle. Tasada en tres mil veinticinco pesetas.

12. Una tierra, en término de Puente de Orbigo, Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, al sitio de Las Huertas del Puente, de secano, cabida cuatro cuartales o veintiocho áreas veinte centiáreas. Linda: al Norte, Justo Rodríguez; Sur, carretera de León a Astorga; Poniente, Manuel Abaira y Este, Ceferino Martínez Romero. Tasada en cuatrocientas noventa pesetas.

Valencia de Don Juan, diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Abel Sánchez González.—El Secretario, Pedro Fernández.

406 Núm. 70.—232,50 ptas.

Cédula de citación y requerimiento

Por medio de la presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de D. Venancio Linaza Meave, para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración en sumario número 307 de 1945 por amenazas, y ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en dicha causa sirviendo la presente a tal ofrecimiento si en dicho plazo no comparecieron.

Dado en León a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

187

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1946